



20 de diciembre de 2012

**Carta Circular Núm. 104-12**

Secretarios, Jefes de Agencias, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

Juan Carlos Pavía

**Aprobación de Contratos de Servicios durante el Proceso de Transición del Gobierno de Puerto Rico**

**Base Legal:** La Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, le otorga a la Oficina de Gerencia de Presupuesto las facultades relacionadas con la formulación y administración del presupuesto gubernamental así como evaluar y autorizar el establecimiento de estructuras organizacionales de los organismos de la Rama Ejecutiva.

**Aplicabilidad:** Todas las agencias, departamentos, oficinas, comisiones, juntas, administración, organismos, y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

**Propósito:** Esta Carta Circular se emite con el fin de establecer el procedimiento de aprobación de contratos de servicios durante el proceso de transición del Gobierno de Puerto Rico.

**Disposiciones:** **Procedimiento de aprobación de contratos de servicios durante el proceso de transición del Gobierno de Puerto Rico.**

- I. Con el espíritu de garantizar el funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico durante este proceso de transición y tomando en consideración que las agencias del gobierno se encuentran en un proceso de transición con

los diferentes subcomités designados, la Oficina de Gerencia Presupuesto (OGP) delega en toda agencia, departamento, oficina, comisión, junta, administración, organismo e instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico la toma de decisión sobre la contratación de servicios profesionales y servicios que sean esenciales para el funcionamiento de la agencia o para garantizar los servicios a la ciudadanía.

- II. Toda agencia, departamento, oficina, comisión, junta, administración, organismo e instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico velará por el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentación y normativas que apliquen a este tipo de transacción. Además, mantendrán un expediente documentado que justifique la contratación.
- III. Las agencias serán responsables de velar por el sano juicio del uso de fondos públicos en la toma de decisión de la otorgación de los contratos de servicios profesionales durante este periodo de transición. Las contrataciones deberán de ser con el propósito de garantizar la ininterrupción de servicios esenciales a la ciudadanía y del funcionamiento de las agencias.
- IV. Las agencias serán responsables de contar con los fondos necesarios para poder llevar a cabo dichas contrataciones.
- V. Esta Carta Circular no deroga o enmienda la Carta Circular 93-11 de nuestra Oficina. Estas disposiciones constituyen una excepción a las normativas de la OGP durante el proceso de transición.

**Vigencia:** Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir de inmediato.